



No.031-2018

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.**

Nosotros **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución, mediante la Resolución Número 54-2/2010 del 12 de febrero de 2010 y debidamente facultado para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución número 12-3/2018 emitida el 19 de marzo de 2018 por el referido Órgano colegiado, quien en adelante se identificará como "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049, por una parte y por la otra, el señor **ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ**, mayor de edad, casado, ingeniero, guatemalteco, en tránsito por esta ciudad, con Pasaporte No.168281422, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, constituida conforme a las leyes guatemaltecas y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras para ejercer actos de comercio en Honduras, según consta en la Resolución No.22-2003 del 19 de diciembre de 2003 e inscrita dicha resolución bajo el asiento número 22 del tomo número 556 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público No.29, otorgado el 9 de abril de 2012 ante el notario Jorge Antonio Porras Estrada en la ciudad de Guatemala, Guatemala e inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Honduras, con Matrícula No.69849 y número 13241, empresa con Registro Tributario Nacional número 08019004007690, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



*[Handwritten signature]*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte de “EL BANCO”:**

- i. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

Mediante la Resolución No.123-3/2018 del 19 de marzo de 2018, el Directorio de “**EL BANCO**” adjudicó a “**EL CONTRATISTA**” el contrato que motivó la Contratación Directa No.11/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por ambas partes que el valor de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente Contrato es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,813,919.47)**, que incluye **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L236,598.19)** por concepto de impuesto sobre ventas para el primer año, y **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,959,033.10)** que incluye **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L255,526.06)** por concepto de impuestos sobre ventas para el segundo año, lo cual suma un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,772,952.57)**.

“**EL BANCO**” cancelará el valor del Contrato en moneda nacional, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, contra entrega de la factura correspondiente a cada mes vencido, siempre que la misma sea presentada de conformidad con la normativa vigente, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de “**EL BANCO**”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

**CLÁUSULA TERCERA**  
**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO**

“EL CONTRATISTA” asume las condiciones y compromisos de carácter técnico que se describen a continuación:

**1. REPRESENTANTE AUTORIZADO**

Deberá ser un representante autorizado para brindar mantenimiento al equipo fabricado de la marca Thyssenkrupp.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO**

**2.1** Lote No.1. Primera (1ra.) etapa del edificio de “EL BANCO”.

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad Kilogramos
1	Ascensor Español	Thyssenkrupp	Synergy	P630-C060-2/2	630
2	Ascensor Español	Thyssenkrupp	Synergy	P630-C060-2/2	630
3	Ascensor Coreano	Thyssenkrupp	Evolution 1	EP1600-C0105-2/2	1,600

**2.2** Lote No.2 Segunda (2da.) etapa del edificio de “EL BANCO”.

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad Kilogramos
1	Ascensor coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150003-1	1,000
2	Ascensor coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150003-2	1,000
3	Ascensor coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150003-3	1,000
4	Ascensor coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150003-4	1,000
5	Ascensor coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	320150003-5	1,000
6	Ascensor coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150003-6	1,000

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad Kilogramos
7	Ascensor coreano (carga)	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150003-C	1,600
8	Ascensor Español (servicio)	Thyssenkrupp	CMC4 Plus	6080022570	1,000
9	Ascensor Español (Presidencial)	Thyssenkrupp	CMC4 Plus	6080022569	1,000

### 2.3 Lote No.3 Tercera (3ra.) etapa del edificio de "EL BANCO".

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad Kilogramos
1	Ascensor Coreano (Triplex)	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150131A	1,000
2	Ascensor Coreano (Triplex)	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150131B	1,000
3	Ascensor Coreano (Triplex)	Thyssenkrupp	TAK-50K	E20150131C	1,000
4	Ascensor Coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	1E20150131.B	1,000
5	Ascensor Coreano	Thyssenkrupp	TAK-50K	1E20150131.C	1,000

### 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICA DEL SERVICIO

- 3.1 "EL CONTRATISTA" debe proporcionar el servicio objeto del contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas programadas durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de esta contratación.
- 3.2 El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo siguiendo un horario para evitar, en lo posible, perturbar las operaciones normales de "EL BANCO". El Departamento de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO" presentará el plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con "EL CONTRATISTA".
- 3.3 "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda, resolución de problemas, atención de averías entre otros, las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), es decir, en el momento que "EL BANCO" lo requiera, para lo cual comunicará por escrito los nombres y números telefónicos del personal administrativo y técnico de la empresa con el cual "EL BANCO" deberá contactarse en caso que se requiera; así como, proporcionar la documentación que el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Departamento de Seguridad de "EL BANCO" indique para autorizar el ingreso de los técnicos a sus instalaciones.

- 3.4 El mantenimiento de los equipos se llevará a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicio de "EL BANCO", de conformidad con el cronograma de mantenimientos consensuado, según lo indicado en el numeral 3.2 precitado.
  - 3.5 "EL CONTRATISTA" debe contar con repuestos originales y mantener en su stock con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de esta contratación.
  - 3.6 "EL CONTRATISTA" debe facilitar el transporte de herramienta y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
  - 3.7 El servicio debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
  - 3.8 "EL CONTRATISTA" debe brindar al personal técnico de "EL BANCO", la capacitación oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto de la contratación para un mínimo de cinco (5) personas que asigne el Departamento de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO"; dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación, diploma y amplios conocimientos de los ascensores.
  - 3.9 La capacitación debe realizarse en un período mínimo de una (1) semana, con ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, con material e instructor en español. Dicha capacitación será impartida en el edificio de "EL BANCO" donde están instalados los equipos.
4. **ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZARSE EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE:**

"EL CONTRATISTA" debe realizar mensualmente en su visita de mantenimiento preventivo las actividades del módulo básico, más las actividades que corresponden a uno de los siguientes módulos, en el orden que se contemplan en el programa de mantenimiento de los elevadores.

#### 4.1 MÓDULO BÁSICO:

##### 4.1.1 Cabina:

Revisión de iluminación, interior, sistema de alarma, ventilador, botoneras, pantalla, e intercomunicador.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





#### 4.1.2 Puerta de cabina:

Verificar el funcionamiento de apertura de puertas, de la cortina luminosa y sensibilidad de seguridad de cortina, estado de hojas de puertas y patines, comprobar el pulsador de reaperturas de puertas y verificar pisadera de cabina.

#### 4.1.3 Control:

Comprobar los códigos de error, el interruptor diferencial, luz de emergencia, sistema manual de frenos, funcionamiento de renivelación y funcionamiento de intercomunicador.

#### 4.1.4 Techo de cabina:

Cotejar iluminación de cubo, nivel de aceite en lubricadores de guías y aceiteras, inspección visual de la máquina y el limitador de velocidad.

#### 4.1.5 Cubo:

Verificar en forma visual y sonora el freno de la máquina, el funcionamiento eléctrico y mecánico de las cerraduras de piso y holgura con el patín retráctil, los patines/guidadores de las puertas de piso, las cazoletas de tensores de cables y tensión de cables de suspensión.

#### 4.1.6 Foso:

Revisar los recogedores de aceite, la luz del foso y limpieza de foso.

### 4.2 MÓDULO CUBO:

#### 4.2.1 Techo de cabina:

Inspeccionar amarre de cable de limitador a la cabina, comprobar manualmente articulación de barra de cuñas del sistema paracaídas, contacto eléctrico de limitador de velocidad, la altura de amortiguadores, estados de rozaderas superiores de cabina, el último cambio de la batería de alarma de emergencia, funcionamiento de interruptor final de carrera.

#### 4.2.2 Cubo:

Examinar los dispositivos de lectura de posición de cabina, bridas sujeta-cables y pasadores, el estado de cables de suspensión, estado de cable del limitador, bastidor del contrapeso, poleas y pesas, holgura entre rozaderas y las guías de contrapeso, el nivel de aceite en lubricadores/aceiteras de guía de contrapeso y los paracaídas de contrapeso.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





#### 4.2.3 Foso:

Revisar el estado de rozaderas inferiores de cabina, comprobar visualmente las poleas de la parte inferior de la cabina, conjunto de polea tensora del limitador, los amortiguadores y alineamiento de platos de golpe/enanos de los mismos, estado y fijación de cordón de maniobra y estiramiento de cables de contrapeso.

### 4.3 MÓDULO DE PUERTAS DE PISO:

#### 4.3.1 Puertas de piso desde la planta:

Comprobar el funcionamiento mecánico de la puerta de piso, estado de holgura y el pañeado de las hojas de puerta, que las hojas de puerta no se queden atascadas en posición abierta.

#### 4.3.2 Puertas de piso desde el cubo:

Verificar el alineamiento del carro, estado y alineamiento del contacto de puertas, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, desgaste y alineamiento de las ruedas excéntricas, el estado y tensión de cable de sincronización, estado de ruedas/poleas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de apertura de emergencia, hacer prueba manual de funcionamiento de la cerradura, el alineamiento y la superficie de contacto de la cerradura.

#### 4.3.3 Sistema de cerrado de puertas de piso:

Comprobar funcionamiento de la pesa o el muelle de cerrado, estado de cable de la pesa de cerrado y estado de las poleas desviadoras.

#### 4.3.4 Pisaderas de puertas de piso y patines:

Verificar la fijación de la pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guidores de las puertas.

#### 4.3.5 Patín retráctil:

Examinar funcionamiento del patín retráctil y su alineamiento con las roldanas/poleas de las cerraduras.

### 4.4 MÓDULO DE OPERADOR DE PUERTA:

#### 4.4.1 Puertas de cabina:

Inspeccionar el estado de puerta de cabina, holgura y alineamiento, revisar fijación de pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guidores y fijación del faldón.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



*Handwritten signature and initials.*





#### 4.4.2 Operador de puerta:

Comprobar que el operador funcione correctamente, las poleas desviadoras, tensión y desgaste de banda, alineamiento y superficie de contacto de puerta, fijaciones, cables y mecanismos de dispositivos de seguridad, que la tierra y conexiones eléctricas.

#### 4.4.3 Carro superior:

Revisar el alineamiento del carro, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, el desgaste y alineamiento de ruedas excéntricas, estado y tensión de cable de sincronización, las ruedas/pelellas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de impedimento mecánico de apertura de puerta.

### 4.5 MÓDULO DE MÁQUINA

#### Máquina MX:

Cotejar visual y sonoramente los rodamientos de la polea tractora, examinar estado de polea tractora y sus protecciones, estado de cables de potencia del motor y su conexión, visualmente la tacométrica y su polea, revisar manualmente superficie del tambor de freno, comprobar grosor de las zapatas de freno, realizar prueba estática de freno.

### 4.6 MÓDULO DE CUADRO DE MANIOBRA:

#### Cuadro de maniobra:

Revisar cuadro de maniobra y su orden general, el indicador de la zona de puertas, las conexiones de los cables de potencia del motor, las conexiones y estado de la línea de entrada principal, ajuste del pesacargas y funcionamiento del sistema de alarma remota/local.

### 4.7 MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN:

#### Señalización:

Verificar la señalización de piso (lámparas indicadoras de posición de cabina, pantallas y pulsadores).

## 5. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- 5.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de esta contratación.
- 5.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





“EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 5.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 5.4 Entrenar a personal de “EL BANCO” en el manejo del equipo; tal entrenamiento no debe implicar costo adicional para “EL BANCO”.

## 6. OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

- 6.1 Adquirir los repuestos originales y materiales que fueran necesarios, los cuales serán cotizados y aprobados por “EL BANCO” a su conveniencia a través de “EL CONTRATISTA”, cuyo costo será cancelado por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”.
- 6.2 Conceder libre acceso al personal del oferente debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
- 6.3 Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

### CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del presente Contrato será por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

### CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L565,942.88)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses de haber culminado la prestación del servicio..

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

### CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS"**

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, cheque de caja, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país y ésta no podrá ser extendida por la misma empresa oferente.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por "EL BANCO", deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 de dicho Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA** **PENAL**

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA** **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA** **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas, así como para la introducción de materiales y maquinaria requeridas para el cumplimiento del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “**EL BANCO**” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “**EL BANCO**”.

“**EL BANCO**” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “**EL CONTRATISTA**”.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “**EL CONTRATISTA**”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL CONTRATISTA**” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, sus anexos y enmiendas.
2. La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
3. La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
4. Las Fianzas y Garantías.
5. La Resolución No.123-3/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 19 de marzo de 2018.
6. Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**  
**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**  
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.123-3/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 19 de marzo de 2018 y la demás legislación que rige la materia.

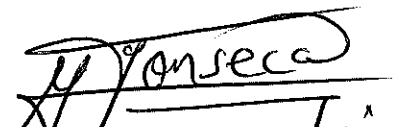
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


  
**HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIZ**  
**GERENTE**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**



  
**thyssenkrupp**  
**Elevadores S.A.**  
**RTN 08019004007690**

**ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ**  
**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**  
**“EL CONTRATISTA”**

  
**GUSTAVO ADOLFO FONSECA**  
**TESTIGO**

  
**LUIS BENJAMIN ERAZO**  
**TESTIGO**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*